



Resolución de Gerencia Municipal N.º 0348-2021-MPY

Yungay, 02 de Diciembre del 2021

VISTOS:

El Informe N° 236-2021-MPY/07.14, de fecha 22 de Octubre del 2021, El Informe N° 01375-2021-MPY/7.10, de fecha 25 de Octubre del 2021, Informe N° 000434- 2021- MPY/06.44, de fecha 26 de Octubre del 2021, Informe N° 0241-2021-MPY/07.14, de fecha 27 de octubre del 2021, Informe N° 01394-2021-MPY/07.10, de fecha 29 de Octubre del 2021, Informe N° 0449-2021-MPY/05.10, de fecha 10 de Noviembre del 2021, Informe 0268-2021-MPY/07.14, de fecha 16 de Noviembre de 2021, Informe N° 173-2021-MPY/GAF/06.42, de fecha 18 de Noviembre del 2021, Informe N° 0342-2021-MPY/GAF/06.40, de fecha 19 de Noviembre del 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, artículo modificado por el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF- 77.15, en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, el Artículo 40° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios, establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF177. 15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF177. 15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF177.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP";

Que, mediante Informe N° 236-2021-MPY/07.14, de fecha 22 de Octubre del 2021, el Jefe de la División de Equipo Mecánico, remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local el requerimiento 00003053, de fecha 22 de Octubre del 2021, mediante el cual solicita la adquisición de la Revisión Técnica y SOAT para los vehículos : Volquete Volvo EGY- 362, Volquete Iveco EGY- 402, Volquete Volkswagen EGY- 364, Toyota Hilux con placa EGP-292, Toyota Mitsubishi PE- 6916, Camioneta Hilux con placa EGY-403, Camión Cisterna con placa XG-8855, vehículos pertenecientes a la División de Equipo Mecánico;

Que, mediante Informe N° 01375-2021-MPY/7.10, de fecha 25 de Octubre del 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el requerimiento N° 00003053, de fecha 21 de Octubre del 2021, mediante el cual la División de Equipo Mecánico solicita de manera urgente la Revisión Técnica y SOAT de los vehículos pertenecientes a la misma;

Que, mediante Informe N° 000434- 2021- MPY/06.44, de fecha 26 de Octubre del 2021, el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, mencionando que, habiendo analizado la necesidad de obtener los servicios muy urgentes y primordiales para la continuación de los trabajos, la Unidad de Logística y Adquisiciones recomienda la designación de cheque por encargo al área usuaria;

Que, mediante Informe N° 0241-2021-MPY/07.14, de fecha 27 de octubre del 2021, el Jefe de la División de Equipo Mecánico, se dirige a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, solicitando la asignación de cheque por encargo, por el monto de S/ 2,820.00 (Dos Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles); para la adquisición de la Revisión Técnica y SOAT, para los siguientes Vehículos: Volquete volvo EGY- 362, Volquete Iveco EGY- 402, Volquete Volkswagen EGY- 364, Toyota Hilux con placa EGP-292, Toyota Mitsubishi PE- 6916, Camioneta Hilux con placa EGY-403, Camión Cisterna con placa XG-8855, Camión Compactador EGY- 355, de los vehículos pertenecientes a la División de Equipo Mecánico;

Que, mediante Informe N° 01394-2021-MPY/07.10, de fecha 29 de Octubre del 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitando la asignación de cheque por encargo, por el monto de S/ 2,820.00 (Dos Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles); para la adquisición de la Revisión Técnica y SOAT, de los vehículos pertenecientes la División de Equipo Mecánico;



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (513) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, mediante el Informe N° 0449-2021-MPY/05.10, de fecha 10 de Noviembre del 2021, el Gerente de Planificación y Presupuesto, señala que habiendo revisado el Presupuesto Institucional Modificado del año 2021, para cumplir con el Cheque por Encargo para asumir los gastos de SOAT y Revisión Técnica de los vehículos pertenecientes a la División de Equipo Mecánico, por lo cual concluye que, es procedente emitir Factibilidad Presupuestal por el monto de S/ 2,820.00 (Dos Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles), que se encuentra registrado en el siguiente presupuesto analítico: META: 0026 GESTION ADMINISTRATIVA, RUBRO: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, FUNCION: PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA, DIVISION FUNCIONAL: GESTION, GRUPO FUNCIONAL: ASESORAMIENTO Y APOYO;

Que, mediante proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 12 de noviembre del 2021, requiere a la División de Equipo Mecánico emitir Informe mencionando quien sería el responsable del Encargo Interno;

Que, mediante Informe 0268-2021-MPY/07.14, de fecha 16 de Noviembre de 2021, el jefe de la División de Equipo Mecánico solicita la asignación de cheque por encargo a su nombre: **Sr. ROBERTO LUIS MILLA MENDOZA** con DNI N° 70377690, para lo cual adjunta copia de DNI, por el monto de S/ 2,820.00 (Dos Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles); para la adquisición de la Revisión Técnica y SOAT, para los siguientes Vehículos: Volquete volvo EGY- 362, Volquete Iveco EGY- 402, Volquete Volkswagen EGY- 364, Toyota Hilux con placa EGP-292, Toyota Mitsubishi PE- 6916, Camioneta Hilux con placa EGY-403, Camión Cisterna con placa XG-8855, Camión Compactador EGY- 355; vehículos pertenecientes la División de Equipo Mecánico;

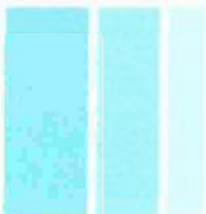
Que, mediante Informe N° 173-2021-MPY/GAF/06.42, de fecha 18 de Noviembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Contabilidad informa que el Funcionario **Sr. MILLA MENDOZA ROBERTO LUIS**, no presenta encargos internos y Viáticos por Rendir durante el periodo laborado en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe N° 0342-2021-MPY/GAF/06.40, de fecha 19 de Noviembre del 2021, el Gerente de Administración y Finanzas recomienda que, mediante acto resolutivo emitido por la Gerencia Municipal, se declare procedente el encargo interno a nombre del **Sr. MILLA MENDOZA ROBERTO LUIS**, Identificado con DNI N° 70377690, Jefe de la División de Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Yungay, por el importe de S/ 2,820.00 (Dos Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles), quien llevará a cabo los gastos de Revisión Técnica y SOAT, para los siguientes Vehículos: Volquete volvo EGY-362, Volquete Iveco EGY-402, Volquete Volkswagen EGY-364, Toyota Hilux con placa EGP-292, Toyota Mitsubishi PE-6916, Camioneta Hilux con placa EGY-403, Camión Cisterna con placa XG-8855, Camión Compactador EGY- 355; vehículos pertenecientes la División de Equipo Mecánico;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad al numeral 9.3 de la Directiva N° 001-2016-MPY/GM, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0524-2016-MPY, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO a nombre del **Sr. MILLA MENDOZA ROBERTO LUIS**, Jefe de la División de Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Yungay, identificado con DNI N° 70377690, por el importe de **S/ 2,820.00 (Dos Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles)**; a fin de sufragar los gastos de Revisión Técnica y SOAT, para los siguientes Vehículos: Volquete volvo EGY- 362, Volquete Iveco EGY- 402, Volquete Volkswagen EGY- 364, Toyota Hilux con placa EGP-292, Toyota Mitsubishi PE- 6916, Camioneta Hilux con placa EGY-403, Camión Cisterna con placa XG-8855, Camión Compactador EGY- 355; vehículos pertenecientes la División de Equipo Mecánico;



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

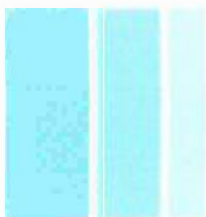
ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Sr. **MILLA MENDOZA ROBERTO LUIS**, Jefe de la División de Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Yungay, responsable del ENCARGO INTERNO autorizado en el artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas, **dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida** la actividad materia del encargo. La rendición deberá ceñirse a lo enunciado en la Directiva N° 001-2016-MPY, normas para administración de Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerente de Administración y Finanzas y al Jefe de la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Tesorería, al Responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
[Firma]
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

